Con fecha 13 de septiembre del 2011, la C. Presidenta Municipal del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. LXV Legislatura del Estado Iniciativa de Decreto, mediante la cual solicita autorización de esta Representación Popular, para enajenar a título oneroso, a favor del Centro Comercial La Esmeralda, S.A. de C.V., una superficie de 527.00 metros cuadrados, propiedad del Municipio, denominada Privada Morelos, ubicada entre las Avenidas José María Morelos y Guadalupe Victoria y entre las calles Mutualismo y Francisco Sarabia de la Colonia Centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente; los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- La Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente, dió cuenta que la misma tiene como propósito solicitar la autorización de esta Representación Popular, para enajenar a título oneroso, a favor del Centro Comercial La Esmeralda, Sociedad Anónima de Capital Variable, una superficie de 527.00 metros cuadrados, propiedad del Municipio, denominada Privada Morelos, ubicada entre las Avenidas José María Morelos y Guadalupe Victoria y entre las calles Mutualismo y Francisco Sarabia de la Colonia Centro, de la ciudad de Gómez Palacio, Durango; dicha iniciativa tiene como fundamento el Acuerdo de Cabildo tomado en Sesión Ordinaria del H. Cabildo de Gómez Palacio, Durango, celebrada el día 5 de agosto de 2011.

SEGUNDO.- El artículo 55 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 154 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establecen que es facultad del Congreso del Estado, autorizar a los ayuntamientos para enajenar bienes inmuebles de propiedad municipal.

TERCERO.- Dentro de los objetivos de la actual administración municipal, se encuentran el de fomentar la concertación para avanzar hacia la reconstrucción social y económica que atraiga la inversión, active la creación de fuentes de empleo, estimule la producción y reduzca las desigualdades de cualquier tipo en nuestra sociedad, proyectando a Gómez Palacio como un municipio con ventajas competitivas y seguridad jurídica para los inversionistas.

Por tal motivo, la administración 2010-2013 se ha propuesto promover alternativas económicas e impulsar el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa, consientes de que para que un gobierno sea eficiente se requiere la participación real de la sociedad en las diversas problemáticas cotidianas, la cual será un buen punto de partida para coadyuvar con el futuro de los gomezpalatinos.

CUARTO.- En el Municipio de Gómez Palacio, Durango, en el mes de septiembre próximo pasado, se cumplieron veinte años de que inició sus actividades en el comercio una pequeña tienda llamada La Esmeralda, misma que con el transcurso de los años ha ido creciendo gradualmente hasta convertirse en un centro comercial, habiéndose constituido como Sociedad Anónima de Capital Variable en el año de 2002, mediante escritura número 7498 de fecha 1º de julio de ese año, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 3597, Libro 24-A del 4 de julio de 2002, con el nombre de Centro Comercial La Esmeralda, S.A. de C. V.

La actividad de dicha empresa se constituye en la compra-venta, comercialización, distribución, almacenamiento, manufactura, fabricación, elaboración, entre otros, de todo tipo de abarrotes, productos, artículos, insumos y materias primas, contando actualmente con una importante planta de trabajadores de la cual dependen 120 familias.

QUINTO.- Desde el año de 2008, la empresa en mención solicitó a la administración municipal en turno, la venta de 527.00 metros cuadrados que

comprenden la denominada Privada Morelos, propiedad municipal, ubicada entre las avenidas José María Morelos y Guadalupe Victoria y entre las calles Mutualismo y Francisco Sarabia, Colonia Centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango.

La Privada Morelos en los últimos años se ha convertido en un grave problema de inseguridad e higiene para el vecindario y para el municipio, además de que no reúne las características propias de una calle, tal como lo establece la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., la cual establece una distancia de 12.00 metros para la vialidad local, toda vez que dicha calle en la actualidad mide al norte 6.40 metros de ancho y en la parte sur mide 4.35 metros.

SEXTO.- Si bien es cierto, el artículo 55 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que es facultad del Congreso del Estado autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos para la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado o Municipales respectivamente, y que en el caso de venta ésta deberá efectuarse en pública subasta y al mejor postor, sin embargo, la Privada Morelos, a pesar de que es un bien de dominio público municipal, no es útil para los fines del servicio público, en virtud de que no registra mayor flujo vehicular, puesto que es utilizada únicamente por los vehículos propiedad del centro comercial, según se hace constar en el dictamen emitido por el Departamento de Ingeniería y Tránsito y Vialidad Municipal; por tal motivo, los integrantes de la Comisión que Dictaminó, acordaron se autorice la venta directa a la Empresa denominada La Esmeralda, consientes de que si se llevara a cabo la subasta pública aparecería nuevos postores, lo cual vendría a ocasionar un perjuicio tanto a la empresa que es una fuente de empleo y como consecuencia a los trabajadores que laboran en ella; en tal virtud de aprobarse la desincorporación del bien del dominio público del municipio y su posterior enajenación a título oneroso a favor de la empresa mencionada, además de combatir un problema de inseguridad e higiene, se estará dotando a dicha empresa de más confianza, toda vez que el propósito que tiene la empresa La

Esmeralda, de solicitar la enajenación de la superficie antes mencionada, es el de ampliar y fortalecer su plan productivo, generando en un futuro inmediato nuevas fuentes de empleo.

SÉPTIMO.- A la iniciativa se acompañó la siguiente documentación:

a) Acta de la Sesión Ordinaria del H. Cabildo de Gómez Palacio, Dgo., celebrada el día 5 de agosto de 2011, número 43 mediante la cual se aprueba por mayoría de votos, con 10 a favor y 5 en contra la enajenación a título oneroso a favor del Centro Comercial la Esmeralda, S.A. de C.V., con superficie de 527.00 metros cuadrados localizada entre las avenidas José María Morelos y Guadalupe Victoria, entre las calles Mutualismo y Francisco Sarabia, Colonia Centro de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

b) Acta de la Sesión Ordinaria del H. Cabildo de Gómez Palacio, Dgo., celebrada el día 12 de agosto de 2011, número 44, mediante la cual se aprueba por mayoría de votos con 11 a favor y 6 abstenciones la desincorporación de los bienes del dominio público del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., una superficie de 527.00 metros cuadrados denominada Privada Morelos, ubicada entre las avenidas José María Morelos y Guadalupe Victoria y entre las calles Mutualismo y Francisco Sarabia de la colonia Centro de la ciudad de Gómez Palacio.

c) Certificación expedida por el Lic. Paúl Jorge Ramírez Rivas, Secretario del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., mediante el cual certifica que la superficie de 527.00 metros cuadrados que se pretende enajenar, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico.

d) Plano de localización expedido por la Unidad Catastral de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, de donde se deriva que la superficie de 527.00 metros cuadrados se encuentra en la Privada Morelos, ubicada entre las Avenidas José María Morelos y Guadalupe Victoria, y entre las Calles Mutualismo y Francisco Sarabia en la Colonia Centro de esa ciudad.

e) Avalúo de mercado para traslación de dominio, expedido por la Unidad Catastral de Gómez Palacio, Durango, de la superficie en mención.

f) Dictamen emitido por el Departamento de Ingeniería de Tránsito y Mantenimiento Vial Urbano correspondiente a la Vialidad Privada Morelos, mismo que hace constar que en la Privada Morelos no existe afluencia vehicular en el área, en virtud de que el aforo vehicular es mínimo, ya que dicha vialidad es utilizada únicamente por los vehículos propiedad del Centro Comercio La Esmeralda, S. A. de C. V.

g) Copia certificada por Notario Público de la escritura pública número siete mil cuatrocientos noventa y ocho, volumen noventa y uno, expedida en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, en fecha 1° de junio de 2002, la cual contiene acta constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada "Centro Comercial la Esmeralda, Sociedad Anónima de Capital Variable".

Con base en los en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 273

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A**:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio Dgo., la desincorporación del dominio público propiedad de ese municipio, de la superficie de 527.00 metros cuadrados denominada Privada Morelos, ubicada entre las Avenidas José María Morelos y Guadalupe Victoria y entre las calles Mutualismo y Francisco Sarabia de la Colonia Centro de Gómez Palacio, Dgo., así como la enajenación a título oneroso de conformidad con el artículo 158 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, a favor del Centro Comercial La Esmeralda, S.A. DE C.V., lo cual tendrá un costo de 1,250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que será integrado al Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La venta del inmueble no se realizará en pública subasta tal como lo dispone el artículo 55 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, toda vez que ya no es útil para los fines del servicio público, en virtud de que no registra mayor flujo vehicular, y por consecuencia de llevarse a cabo la pública subasta entrarían otros postores y con ello se estaría perjudicando principalmente las fuentes de empleo que otorga la empresa en mención.

ARTÍCULO TERCERO.- Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos generados con motivo de la traslación de dominio del inmueble, impuestos, derechos y demás, serán cubiertos por el comprador.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto, surtirá efectos legales al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (02) dos días del mes de mayo de (2012) dos mil doce.

DIP. ALEONSO PALACIO JAQUEZ
PRESIDENTE.

DIP. FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ
SECRETARIO.

FIP. GILBERTO CANDELARIO ZALDIVAR HERNÁNDEZ
SECRETARIO.